



“El proceso de Maximiliano”

p. 51-72

Martín Quirarte

Historiografía sobre el imperio de Maximiliano

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

1970

268 p.

(Serie Historia Moderna y Contemporánea 9)

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 25 de noviembre de 2019

Disponible en:

[www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/127/
historiografia_imperio.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/127/historiografia_imperio.html)

D. R. © 2019, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



La ley y la sentencia son en el momento inexorables, porque así lo exige la salud pública. Ella también puede aconsejarnos la economía de sangre, y éste será el mayor placer de mi vida.

BENITO JUÁREZ





EL PROCESO DE MAXIMILIANO

El proceso de Maximiliano es indudablemente uno de los temas de la historia del Segundo Imperio, que han sido objeto de las controversias más enconadas. Poco después del fusilamiento del archiduque ¡cuántas páginas no se escribieron para condenar al gobierno que había ordenado su ejecución o para tratar de cubrir de ignominia a quien injustamente era considerado como filibustero! Ha pasado más de un siglo y sin embargo, no podemos decir que los rencores estén apagados.

El estudio del proceso es merecedor de una atención mayor de la que se le ha otorgado. Como fenómeno aislado de la historia de México, podría no tener una importancia capital, pero si se le incorpora al gran drama de la historia del imperio, entonces reviste una significación de primer orden.

En la defensa de Maximiliano no debe verse solamente el propósito del archiduque por tratar de lograr su salvación personal. Aspiró a explicar su conducta como jefe de Estado y los propósitos que lo guiaron al aceptar ceñirse la corona del imperio de México. Es claro que no todo lo que dijo fue una expresión exacta de la verdad histórica. Pero, por otra parte, los cargos formulados contra Maximiliano por el fiscal Azpíroz, no todos descansaban sobre una base de razonamientos irrefutables. Tenemos desde la perspectiva de nuestro tiempo, la obligación de juzgar los hechos colocándonos hasta donde es posible por encima de prejuicios y de odios de partido.

Los defensores del infortunado príncipe publicaron lo que se llamó *Memorandum sobre el proceso del archiduque Fernando Maximiliano de Austria*.¹ Constituyó una obra escrita en un tono de alta dignidad. En ella Vicente Riva Palacio y Martínez de la Torre, autores de la misma, supieron colocarse por encima de las ofuscaciones de partido.

Mas don Matías Romero, representante diplomático de México en Washington, se lamentaba en 1868 de que el *Memorandum* sólo examinaba el asunto desde un punto de vista unilateral y no era suficiente para explicar al mundo las razones que había tenido la República para ejecutar a Maximiliano. A su vez, él redactó dos volúmenes que tituló *Correspondencia de la Lega-*

¹ *Memorandum sobre el proceso del archiduque Fernando Maximiliano de Austria*. México, imprenta F. Díaz de León, 1867.

ción Mexicana en Washington con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, sobre la captura, juicio y ejecución de don Fernando Maximiliano de Habsburgo.

En la introducción daba a entender los motivos que lo impulsaban a redactar la obra.

La ejecución de D. Fernando Maximiliano ha sido, sin duda, uno de los sucesos más notables de estos tiempos, no sólo porque fue un justo castigo que recayó en una de las personas que por origen y posición se consideran en el mundo con derecho a la impunidad, sino también porque se hizo, arrojando el guante a las naciones más poderosas de la Europa occidental.²

Pero si precisa ser exactos no debe olvidarse que en 1867, Juan de Dios Arias había publicado su *Reseña histórica de la formación del Ejército del Norte durante la intervención francesa*.³ Libro al que no había hecho referencia Matías Romero. El trabajo de Arias no sólo trataba cuestiones de orden militar, sino transcribía todos los documentos que fueron constancia escrita del proceso del archiduque. La obra de Arias contenía multitud de errores tipográficos, pero llenaba un vacío para aquellos que trataran de estudiar el asunto relativo al proceso de Maximiliano, Miramón y Mejía.

Con motivo del centenario del triunfo de la República habría sido ideal publicar el proceso sirviéndose del original, para efectuar una cuidadosa transcripción. Tal cosa no se realizó. A falta de un libro semejante, la Editorial Jus reimprimió la *Causa de Maximiliano de Habsburgo que se ha titulado emperador de México y sus llamados generales Miguel Miramón y Tomás Mejía . . .*, prologada por el licenciado José Fuentes Mares.⁴ Débese a este autor el esfuerzo más importante hecho por un mexi-

² Matías Romero. *Correspondencia de la Legación Mexicana en Washington con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, sobre la captura, juicio y ejecución de don Fernando Maximiliano de Habsburgo*. México, Imprenta del Gobierno, a cargo de José María Sandoval, 1868, p. III.

³ Juan de Dios Arias. *Reseña histórica de la formación y operación del Cuerpo de Ejército del Norte durante la intervención francesa. Sitio de Querétaro y noticias oficiales sobre la captura de Maximiliano, su proceso íntegro y su muerte*. México, Imprenta de Nabor Chávez, 1867.

⁴ La obra publicada por la Editorial Jus no respetó en la portada el título original, sino que hizo una ligera modificación: *Proceso de Fernando Maximiliano de Habsburgo, Miguel Miramón y Tomás Mejía*.

cano de los últimos tiempos, para dar una visión de conjunto sobre la intervención francesa y el Imperio de Maximiliano. Tomando en cuenta que la introducción a la referida obra sería un extenso estudio del tema, Fuentes Mares quizás no consideró que tal asunto fuese objeto de un estudio demasiado extenso, puesto que sólo le mereció cuatro páginas. Pero la brevedad del prólogo no impidió que Fuentes Mares hiciera algunas observaciones muy penetrantes.

Los abogados de Maximiliano, Miramón y Mejía, liberales todos ellos, consumaron una defensa jurídicamente sólida, recia en argumentación histórica. Con la convicción de que el proceso era sólo una fórmula legal, para que no se hablara de un asesinato a mansalva del vencido por el vencedor.⁵

Considerando que la ley de 25 de enero de 1862 era anticonstitucional, trata sin embargo de explicar la actitud del gobierno republicano.

... Pero admito también que en aquella circunstancia, en la del México turbulento de junio de 1867, era prácticamente imposible que un criterio legalista dominara sobre las pasiones del vencedor. Muchos todavía hablan de las ejecuciones de Querétaro como de un simple y triple asesinato, sin reconocer que en el sonado caso convergen poderosas circunstancias atenuantes. El drama de la guerra civil era demasiado viejo y encarnizado, y la lucha que terminó en Querétaro en mayo de 1867 fue sólo la culminación lógica de aquel duelo a muerte. Podrá especularse sobre la necesidad o conveniencia de matarles; sobre si conceder el indulto a los reos pudo o no resultar riesgoso para la nación, pero la verdad es que en el fondo de las cosas, y esto lo entendía Juárez tan bien como la habría comprendido Miramón en parecidas circunstancias, se trataba de resolver de una vez por todas la viejísima querrela. Casi medio siglo de guerra civil reclamaba esa sangre. Parecen ya pequeños escrúpulos, a estas alturas, los argumentos de derecho sobre la aplicabilidad de la ley de enero de 1862, y sobre la competencia del Consejo de Guerra para conocer la causa.⁶

Reconoce Fuentes Mares que los abogados defensores de los reos no fueron igualmente brillantes.

⁵ *Proceso de Fernando Maximiliano ...*, p. v.

⁶ Ob. cit., pp. v-vi.

Salvo en el caso de don Tomás Mejía, el proceso rayó a gran altura por la sabiduría de los defensores y la dignidad de los clientes. La defensa de don Próspero Vega, abogado de Mejía, se vio entorpecida por la lamentable declaración preparatoria de don Tomás, quien admitió no haber desertado de las filas imperiales por respeto a su honor militar, convencido, como dijo estarlo, de que el Imperio no contaba con el consentimiento de la Nación. Y se permitió agregar lo que un militar con mando de tropas no puede confesar sin quedar en la picota, o sea que él, don Tomás Mejía, nunca atacó y se concretó a defenderse. Así lo confirmó el abogado defensor, obligado por la declaración preparatoria de su cliente: “Como imperial no atacó nunca; se defendió apenas en las plazas de San Luis, Mathuala, Matamoros y Querétaro.” Ridículos argumentos, que no sabemos cómo pudieron caber en las cabezas del general Mejía y su abogado. Fuera de duda el valor personal del famoso adalid conservador, tales debilidades resultan inexplicables.⁷

Fascinado por la figura de Miramón, termina el autor del prólogo su estudio con un juicio apologético sobre el caudillo conservador.

Sobran las razones, ya que Maximiliano, Miramón y Mejía tenían que morir. Aunque de los tres sólo a Miramón habría resultado peligroso dejar vivo, era preciso que murieran todos. Sobre todo Miramón, para que la ejemplaridad de su vida cobrara relieve actual. Hoy es una de las tres o cuatro figuras más nobles de nuestra raza. No digo que de nuestra historia, porque ése es terreno poco seguro, en el que abonos y cargos obedecen todavía a cartabones oficiales, y la estrella de Miramón brilla por encima de los odios que le forzaron la temprana muerte.

Juárez liquidaba a Miramón en Querétaro, en junio de 1867, como Miramón habría liquidado a Juárez en Veracruz, de haber caído en sus manos en 1859. La verdad es que no cabían los dos en el país; que no podían coexistir. El destino de Juárez era morir en su cama, como un político. El destino de Miramón le llevó a morir como un gran artista trágico, tal vez lo mejor que pudo ocurrir a un hombre de sus amores y enemistades.⁸

Precisa aclarar que entre los tres procesos, fue el de Maximiliano el que ha motivado durante un siglo el mayor número

⁷ *Ibid.*, p. vi.

⁸ *Ibid.*, pp. viii-ix.

de comentarios y éste será el que se analice en el curso del presente estudio.

Al entregar Maximiliano el 15 de mayo de 1867 su espada en Querétaro, tenía esperanzas de recobrar su libertad. Llegó a proponer que se le facilitara una escolta que lo condujese a la costa, comprometiéndose a no mezclarse más en la política mexicana.

Mas el gobierno republicano, desde antes de la caída de Querétaro, había declarado con precisión absoluta que estaba dispuesto a consumir un acto de extremo rigor, con aquellos a quienes consideraba fundamentalmente responsables de los grandes males que había sufrido el país.

Cuando Lewis D. Campbell a nombre de los Estados Unidos solicitó al gobierno de Juárez el perdón de Maximiliano, en caso de que cayese prisionero de las fuerzas republicanas, don Sebastián Lerdo de Tejada con carácter de ministro de Relaciones Exteriores contestó.

Retiradas las fuerzas francesas, el archiduque Maximiliano ha querido seguir derramando estérilmente la sangre de los mexicanos. Excepto tres o cuatro ciudades dominadas todavía por la fuerza, ha visto levantada contra él la República entera. No obstante esto, ha querido continuar la obra de desolación y de ruina de una guerra civil sin objeto, rodeándose de algunos de los hombres más conocidos por sus espoliaciones y graves asesinatos, y de los más manchados en las desgracias de la República. En el caso de que llegasen a ser capturadas personas sobre quienes pesase tal responsabilidad, no parece que se pudieran considerar como simples prisioneros de guerra, pues son responsabilidades definidas por el derecho de las naciones y por las leyes de la República. El gobierno, que ha dado numerosas pruebas de sus principios humanitarios y de sus sentimientos de generosidad, tiene también la obligación de considerar según las circunstancias de los casos, lo que puedan exigir los principios de justicia y los deberes que tiene que cumplir para con el pueblo mexicano.

Espera el gobierno de la República que, con la justificación de sus actos, conservará las simpatías del pueblo y del gobierno de los Estados Unidos, que han sido y son de la mayor estimación para el pueblo y el gobierno de México.⁹

⁹ Eugenio Lefèvre. *Documentos oficiales recogidos en la Secretaría Privada de Maximiliano. Historia de la Intervención Francesa en México*. Bruselas-Londres, 1869, t. II, p. 407.

No había entonces por qué extrañarse de que en carta escrita el 31 de mayo por Matías Romero a Hiram Barney, antiguo administrador de la aduana de Nueva York, le diera a entender que Maximiliano difícilmente podía ser perdonado por los republicanos.

He leído con interés las observaciones de Ud., respecto al modo con que debemos tratar a los enemigos de México. No sé qué disposiciones tome el presidente Juárez con Maximiliano; pero temo que si le permite regresar a Europa impunemente, sea una constante amenaza para la paz de México. Seguirá llamándose, para oprobio nuestro, *emperador de México*. Todos los mexicanos descontentos e intrigantes mantendrán una correspondencia activa con él, sobre su supuesta popularidad allí y podrán inducirlo a que regrese algún día, como hicieron con Iturbide. Los que puedan se irán a Austria a formar una corte mexicana en Miramar, y tendrá lo necesario para organizar un gobierno mexicano, como el ex-rey de las dos Sicilias hizo en Roma cuando fue expulsado de Nápoles. Algunas potencias europeas continuarán reconociéndolo como emperador de México, como hizo España con el ex-rey de las dos Sicilias. Siempre que tengamos complicaciones con cualquiera nación europea, el primer paso que dé la parte interesada será intrigar con Maximiliano, amenazándonos con *dar auxilio a nuestro legítimo soberano, para recobrar su autoridad de las manos de los usurpadores*, si no aceptamos las condiciones que quiera imponernos. Además, si se perdona a Maximiliano y se le permite regresar a su país, ninguno dirá en Europa que hacemos esto porque somos magnánimos, puesto que las naciones débiles no se cree que sean generosas; sino por el contrario, se dirá que lo hicimos por temor a la opinión pública en Europa, y porque no nos atrevimos a tratar duramente a un príncipe europeo *nuestro soberano*.¹⁰

Ya desde el 21 de mayo el general Ignacio Mejía daba órdenes a Mariano Escobedo para que convocase a un Consejo de Guerra, a fin de que, de acuerdo con la ley de 25 de enero de 1862, fuesen sujetos a proceso Maximiliano, Miramón y Mejía.

La comunicación del ministro de Guerra al jefe del Ejército del Norte es de la más alta importancia, por dos razones: una de ellas, porque revela el estado de ánimo que impulsaba al gobierno de San Luis Potosí con respecto a los prisioneros. La otra, por precisar los cargos que darían materia para formu-

¹⁰ Eugène Lefèvre. Ob. cit., p. 410.

lar las acusaciones de Manuel Azipróz, que tendría en la causa de Maximiliano el carácter de fiscal.

Don Ignacio Mejía comienza por explicar que antes de tomar una determinación, el gobierno “ha meditado hasta qué grado puede llegar la clemencia y la magnanimidad, y qué límite no permitan traspasar la justicia y la estrecha necesidad de asegurar la paz, resguardar los intereses legítimos y afianzar los derechos y todo el porvenir de la República”.¹¹

Daba en seguida ciertas razones que sí se podían explicar como argumento político, pero que no eran desde el punto de vista histórico rigurosamente justas.

Después que México había sufrido todas las desgracias de una guerra civil de cincuenta años; cuando el pueblo había conseguido al fin hacer respetar las leyes y la Constitución del país; cuando había reprimido y vencido a unas clases corrompidas, que por satisfacer sus intereses particulares sacrificaban todos los intereses y todos los derechos nacionales; cuando ya renacían la paz y la tranquilidad ante la voluntad general del pueblo y la impotencia de los que habían querido sojuzgarlo; entonces los restos más espurios de las clases vencidas apelaron al extranjero, esperando con su ayuda saciar su codicia y su venganza. Fueron a explotar la ambición y la torpeza de un monarca extranjero, y se presentaron en la República inicuamente asociadas la intervención extranjera y la traición.¹²

Precisa aclarar que en el año de 1861 en que la conjuración monárquica llegó a su punto culminante, el país distaba mucho de estar plenamente pacificado. No podía de ninguna manera decirse que el gobierno de Juárez fuera entonces popular. Por otra parte, muchos grandes jefes del liberalismo estaban en oposición al presidente de la República. No existía en verdad un estado de alma colectiva precursora de una auténtica unidad nacional. Pero los hombres de criterio republicano que como militares, periodistas, diplomáticos y jefes de Estado lucharon por crear en quienes no la tenían una conciencia de nacionalidad, no podían a la hora de la victoria reconocer que el mismo noble propósito hubiese guiado los actos de muchos conservadores honrados.

Aun cuando el ministro de Guerra de Juárez pedía que fuesen procesados de acuerdo con la misma ley de 25 de enero de 1862

¹¹ *Causa de Maximiliano...* p. 4.

¹² Ob. cit., p. 4.

Maximiliano, Miramón y Mejía, se consideraba al archiduque responsable fundamental de los sucesos que habían ensangrentado al país. Lo acusaba de haber venido a subvertir el orden legal de México, atentando contra su independencia, atropellando las garantías individuales. Declaraba que había sido el instrumento de una invasión francesa y que no contento con eso había traído a belgas y austriacos, súbditos de naciones que no estaban en guerra con la República. Se le acusaba de haber promulgado el decreto de 3 de octubre, en virtud del cual se habían efectuado sangrientas ejecuciones. Había asumido el título de emperador en contra del sentimiento general de la nación y aun había continuado la guerra civil, después de la salida del ejército francés cuando la República entera se levantaba contra su gobierno.

En cuanto a Miramón y Mejía se les consideraba responsables por haber sido instrumentos de Maximiliano en su obra de iniquidad y por haber sostenido durante muchos años la guerra civil, antes de la llegada del archiduque.

Se ha dicho ya, que es curioso observar cómo los cargos que Ignacio Mejía formula contra Maximiliano, van a ser en esencia los que esgrimirá Manuel Azpíroz en su condición de fiscal, contra el archiduque.

El 24 de mayo llevando como escribano a Jacinto M léndez se presenta Manuel Azpíroz en la prisión de Maximiliano, para formular su primer interrogatorio. Entre otras cosas preguntó a Maximiliano: ¿Qué motivos lo habían traído a México? ¿Con qué título se había designado emperador? ¿Por qué había hecho la guerra a la República Mexicana?

Antes de que se le hicieran estas preguntas, Maximiliano advirtió que estaba dispuesto a contestar con franqueza y lealtad, pero que se le debía de presentar la acusación por escrito y dársele tres días para estudiarla solicitando además elegir un abogado que defendiera su causa. Declaró también que un Consejo de Guerra era incompetente para juzgarlo, ya que los cargos que podrían hacersele serían de naturaleza política y él había tenido en los últimos años una posición que lo colocaba fuera de la competencia de un tribunal militar.

Azpíroz, no obstante las razones de Maximiliano, procedió a formular dos veces sus preguntas, a las cuales el acusado se negó a responder diciendo que eran cuestiones de carácter político,

y que no podía contestarlas entre otros motivos por carecer, de momento, de la documentación para hacerlo.

Regresó el fiscal al día siguiente para efectuar un segundo interrogatorio a Maximiliano. Volvió a insistir el archiduque en no responder a preguntas que pudieran ser consideradas como políticas, diciendo desconocer la legislación con la que se le juzgaba, pedía se pusieran en sus manos las leyes que Juárez hubiera dado sobre el particular e insistía en el nombramiento de abogado o abogados defensores. El fiscal antes de acceder a la petición del acusado, le amonestó dos veces para que respondiese a las preguntas que se le formulaban, haciéndole notar que su contumacia podía redundar en su perjuicio. Ante el silencio de Maximiliano dio por terminado el segundo interrogatorio, no sin antes dejar en manos del archiduque “el tomo tercero de la Ordenanza general del ejército, la ley de quince de septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete y la de veinticinco de enero de mil ochocientos sesenta y dos, y le ofreció buscar y facilitarle las demás leyes que juzgue necesarias”.¹³ Se le notificó también que se le otorgaba el permiso de nombrar defensor o defensores; obedeciendo las instrucciones del propio archiduque, se había enviado telegrama al barón de Magnus, para que éste procediera a traerlos de la ciudad de México.

El fiscal advirtió a Maximiliano que si los licenciados Rafael Martínez de la Torre y Mariano Riva Palacio no llegaban a tiempo podía el acusado proceder a designar otros.

Continuó Azpíroz su interrogatorio, formulando contra Maximiliano trece cargos, cuya parte esencial podía quedar resumida así:

1º Fue instrumento de la intervención francesa la cual intentó destruir las instituciones republicanas de México.

2º Atentó contra la Constitución de 57 y apoyándose en unos cuantos votos, trató de justificar su llamado imperio mexicano.

3º Usurpó la soberanía nacional.

4º Dispuso por medio de la violencia de vidas e intereses de los mexicanos.

5º Auxiliado por Bazaine había llevado a cabo una guerra implacable contra los republicanos. Muchos hombres habían sido sacrificados en su nombre por las cortes marciales.

¹³ *Ibid.*, p. 19.

6º Hizo una guerra de filibusteros trayendo incluso a belgas y austriacos, ciudadanos de países que no estaban en guerra con la República.

7º Haber dado el manifiesto del 2 de octubre, preámbulo del decreto del día siguiente, tratando de justificar su conducta con el falso argumento de que Juárez había abandonado el territorio de México y la defensa de la causa nacional.

8º Había dado el terrible decreto del 3 de octubre.

9º Después de retirado el ejército francés, cuando la República entera se levantaba contra él, persistió en seguir dominando con su falso título de emperador.

10. Abdicaba a su falso título de emperador sólo en el caso de ser tomado prisionero.

11. Que no se le podía considerar como soberano vencido en guerra, ya que legalmente no lo había sido nunca.

12. Negar la competencia del Consejo de Guerra.

13. Cargo de contumacia y rebeldía por negarse a contestar a las preguntas formuladas por el fiscal.

A las acusaciones formuladas por Azpíroz, se negó nuevamente Maximiliano a responder, diciendo que eran cuestiones de carácter político, que no podían ser tratadas en un Consejo de Guerra. Mas al día siguiente le pidió al fiscal que se presentase y ante él sostuvo los más curiosos argumentos. Afirmó que había estado meditando los cargos que se le habían hecho la noche anterior y pedía que se declarase formalmente si era considerado como emperador o como archiduque de Austria. De considerársele como lo primero no podía ser juzgado por un tribunal militar sino por el Congreso. Pero que si no era considerado como ex-emperador, debía ser tratado como un archiduque de Austria “con cuyo título nació y que ningún poder puede quitarle”. En tal caso no debía de olvidarse “el derecho internacional ni las inmunidades consagradas por él de que goza en todas ocasiones un archiduque de Austria, quien en virtud de tales derechos y privilegios, solamente puede ser entregado prisionero a un buque de guerra austriaco”.

Después de haber formulado una declaración tan singular, añadió que desconociendo las leyes de la República y tomando en cuenta su condición de salud, necesitaba que legistas de gran

competencia y concedores de la historia política de México se hiciesen cargo de su defensa. Solicitaba además una entrevista con el presidente de la República, a fin de “hablarle de puntos de mucha gravedad”. Que necesitaría también conferenciar con el barón de Maguus y los representantes de Austria y Bélgica.

El fiscal declaró que podía Maximiliano llamar a los embajadores. Quedaba autorizado también para solicitar una entrevista con el presidente de la República. Procedió entonces Maximiliano a redactar una carta, cuyo contenido decía:

Querétaro, 26 de mayo de 1867.

Señor Presidente:

Deseo hablar personalmente con Ud. de asuntos graves y muy importantes al país: amante decidido Ud. de él espero que no se niegue a una entrevista: estoy listo para ponerme en camino hacia esa ciudad (San Luis Potosí) a pesar de las molestias de mis enfermedades.¹⁴

Leída la comunicación por Azpíroz, autorizó se remitiera a Juárez en forma de mensaje telegráfico. La petición de Maximiliano no fue aceptada por el presidente de la República.

Yo habiendo llegado aún los defensores de Maximiliano mandados llamar de México, procedió el archiduque a designar al licenciado José María Vázquez para que efectuase la defensa. Aconsejado por éste, Maximiliano envió un memorial dirigido a Escobedo del cual se dio noticia también al fiscal Azpíroz. Se declaraba en él, que la ley de 25 de enero de 1862 no debía aplicarse para juzgar los actos de Maximiliano. Por lo tanto la jurisdicción que de ella derivaba, no podía tener efecto y era necesario que el tribunal que pretendía juzgarlo se declarase incompetente. No rehuía Maximiliano la posibilidad de ser sometido a juicio, siempre y cuando no quedase bajo el arbitrio de un Consejo de Guerra.

Si el archiduque se había negado a dar explicaciones al fiscal, sobre las causas de su venida a México y la conducta que había seguido después, procedía ahora a tratar de justificarse. Sostuvo que viviendo en su castillo de Miramar, se le había ido a ofrecer el Imperio de México. Creyó que la voluntad nacional lo lla-

¹⁴ Citada por Eugène Lefèvre. *Documentos Oficiales...* Ob. cit., t. I, p. 429.

maba. Pero para confirmarlo pidió que se le diese constancia de ser así y además había sometido su caso al juicio de juriscultos competentes. Convencido de que el pueblo entero lo deseaba aceptó el nombramiento y se había presentado en México sin ejércitos y con propósitos de paz. Consideraba haber sido objeto de numerosas muestras de adhesión. Había, por otra parte, gobernado a México durante dos años “con el reconocimiento y aprobación de todas las naciones de Europa”. Cuando dudó de la firmeza de su gobierno había partido a Orizaba para meditar con calma sobre la resolución que debía tomar. Escuchó el parecer de consejeros y ministros de Estado y si aceptó conservar el Imperio, no fue con el objeto de ensangrentar el país y de satisfacer sus ambiciones personales sino para buscar una solución pacífica a la situación. Tenía el propósito de convocar a un Congreso, que daría fin a los grandes males que dominaban el país. Invocaba el ejemplo de los Estados Unidos, nación en la que los federales victoriosos habían tratado con benevolencia a los generales vencidos. Recordaba también el caso de Jesús González Ortega, que habiéndose proclamado en el país vecino presidente de México, más tarde fue hecho prisionero en Zacatecas, pero no se le sometió a un Consejo de Guerra, en espera de que lo juzgase un tribunal competente.

En el temperamento de Maximiliano se combinaba cierto espíritu de maldad, con una gran dosis de ingenuidad, sin que tal afirmación quiera decir que no hubiera sido a veces capaz de albergar sentimientos de la más alta nobleza.

Maximiliano sabía perfectamente que si había llegado sin ejércitos a México, el país estaba dominado en gran parte por soldados extranjeros. En varias cartas escritas por Maximiliano a Napoleón se había expresado con bastante exactitud, al decir que la resistencia republicana constituía un motivo de serias inquietudes. Abandonado de los franceses persistió en su propósito de no soltar el cetro, no respondiendo a las mejores sugerencias de muchos de los conservadores que aconsejaban lograr un entendimiento con el gobierno de Juárez. Lejos de entrar en negociaciones con republicanos, aprovechó cuantas oportunidades tuvo para tratar de cubrirlos de ignominia, considerarlos como únicos responsables de los males que sufría México y acusarlos de traidores que pretendían vender el país a los Estados Unidos.

Para el gobierno de Juárez, Maximiliano no era sino un usurpador de la soberanía nacional. Y Escobedo simple brazo eje-

cutante de órdenes superiores, no podía hacer otra cosa que negarse a la aceptación de la sugerencia de Maximiliano en el sentido de negar la competencia del Consejo de Guerra que debía juzgarlo. Permitted sin embargo, de acuerdo con el supremo gobierno, ciertas irregularidades, que eran favorables a Maximiliano, tales como ampliar el plazo del proceso.

El 4 de junio, a la medianoche, llegaron a Querétaro Rafael Martínez de la Torre y Mariano Riva Palacio, designados por Maximiliano para la defensa de su causa. Eran los abogados defensores juriconsultos notables, hombres de probidad innegable, que poseían una sólida cultura y conocían a fondo la historia de su país. Al juzgar la condición de su defendido partían de una base irrefutable: si se le juzgaba de acuerdo con la ley de 25 de enero de 1862, estaba irremisiblemente condenado a muerte. Por tanto, era necesario dirigirse a San Luis Potosí, a fin de pedir el indulto al gobierno de Juárez, aun antes de que el tribunal militar diera la sentencia de muerte. Quedaron en Querétaro para hacerse cargo de la defensa del reo, Eulalio Ortega y José María Vázquez.

Todos los esfuerzos que hicieron los licenciados Vázquez y Ortega, para lograr que el archiduque no fuese juzgado por un Consejo de Guerra resultaron infructuosos.

El 12 de junio el tribunal que juzgaría a Maximiliano, Miramón y Mejía quedó integrado, fungiendo como presidente el coronel Rafael Platón Sánchez y como fiscal Manuel Azpíroz. Al día siguiente los generales mexicanos fueron llevados al banquillo de los acusados. El archiduque se negó a comparecer, alegando como razón su delicado estado de salud, argumento que aceptaron los integrantes del tribunal.

Para explicar la actitud asumida por los defensores de Maximiliano, es preciso no olvidar que todos estaban persuadidos de que sería condenado, si se le aplicaba la ley de 25 de enero de 1862. Ahora bien, dicha disposición había sido dada por el Ejecutivo que ejerció funciones legislativas en uso de facultades extraordinarias concedidas por el Congreso el 11 de diciembre de 1861, de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución. Desde el punto de vista de su origen no era anticonstitucional. Podía ser vista como contraria al espíritu de la Constitución de 57, si contenía preceptos opuestos al articulado de la misma.

El decreto de 25 de enero de 1862, constituyó un conjunto de 31 artículos, dados por el gobierno de Juárez, para tratar de

hacer la defensa de la soberanía y la independencia de México seriamente amenazadas en ese momento.¹⁵ Algunos de sus preceptos establecen la pena de muerte y pueden ser aplicados a mexicanos y extranjeros.

Pocas leyes entre las innumerables que se han dado a lo largo de nuestra historia, pueden ser comparadas a la de 25 de enero, en lo que se refiere a la crueldad de sus preceptos. Uno de ellos (artículo 28) declaraba “que los reos que sean cogidos *in fraganti* delito, en cualquiera acción de guerra. . . serán identificadas sus personas y ejecutados en el acto”. Ahora bien, si se hubiese aplicado estrictamente la ley, no habría términos capaces para expresar la maldad de los republicanos. Pero recibió aplicación en casos excepcionales. Juárez elaboró ese decreto para producir temor entre quienes intentaran sumarse a las filas de los invasores de México, pero tuvo suficiente criterio político y la grandeza de alma necesaria, para no hacer de él en todos los casos un instrumento de persecución implacable.

Recuérdese la generosidad de la República con los prisioneros hechos el cinco de mayo. Revísese la historia de la intervención francesa y se verá que sólo excepcionalmente el gobierno de Juárez aplicó la referida ley.

Uno de nuestros escritores más ecuanímenes, de los que más han logrado sustraerse al prejuicio de la historiografía oficial, al hablar de estos preceptos legales así justifica la actitud de los republicanos.

La paz futura de México, su absoluta independencia de la tutela diplomática, su entrada en la plena mayoría de edad internacional, la imposibilidad de atenuar el rigor de la ley si no se descazaba para siempre al partido infidente, obligaron al gobierno de Juárez a ser, no inhumano, pero inflexible.¹⁶

Mas era natural que los defensores de Maximiliano buscaran en el texto mismo del código supremo de la República, argumentos para tratar de probar la anticonstitucionalidad de la ley de 25 de enero.

¹⁵ Véase: *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, 1876-1879, t. ix, pp. 367-371.

¹⁶ Justo Sierra. *Evolución política del pueblo mexicano*. México, Fondo de Cultura Económica, 1940, p. 408.

Varios fueron los preceptos de la Constitución, que citaron los defensores de Maximiliano, para tratar de probar que la ley con la cual se juzgaba a Maximiliano era anticonstitucional. El artículo 13, declaraba que nadie podía ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Los abogados de Maximiliano consideraban la ley de 25 de enero como privativa. Hacían referencia también al artículo 23 para decir que había abolido la pena de muerte. Reconocían que según el mismo precepto sólo podía ser privado de la vida el traidor a la patria en guerra extranjera. No era el caso de Maximiliano. Pero los defensores no citaban completo el artículo expresado. Para una mejor comprensión del asunto debe ser examinado en su integridad.

Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entre tanto, queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse a otros casos más que al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al paricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la ley.¹⁷

Desde luego se comprende que Maximiliano estaba incluido dentro del grupo de responsables de “delitos graves del orden militar”. Este solo fragmento del artículo 23 era suficiente para condenar a muerte al archiduque.

Otros muchos artículos de la Constitución se invocaron en favor del reo, para que éste no fuese juzgado ni por un tribunal militar ni de acuerdo con la ley de 25 de enero de 1862. Ninguno de estos argumentos de la defensa serían aceptados por el fiscal.

Los defensores insistieron en que Maximiliano había sido inspirado por la más completa buena fe al aceptar gobernar como emperador de México. Se acordó que antes de dar una respuesta afirmativa a quien le ofreció el trono, había solicitado el consejo de jurisconsultos ingleses. Se declaró que siendo de origen extranjero no podía tener un conocimiento exacto de la realidad mexicana. No aceptaban los defensores que hubiese sido un instrumento de los franceses y para tratar de probar su punto de vista

¹⁷ *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente, el día 5 de febrero de 1857.* México, Cumpido, 1857, p. 32.

hacían alusión al tratado de Miramar, diciendo que en él no se concedía al gobierno francés ningún fragmento del territorio de Sonora. Creyendo que tal zona geográfica poseía riquezas fabulosas, Napoleón había dirigido su mirada codiciosa hacia ella, pero se estrelló siempre ante la negativa de Maximiliano. Por lo menos era ésa la manera de examinar el asunto por parte de la defensa.

Al hablar de Maximiliano como hombre de gobierno se dijo que fue tolerante con quien no quiso colaborar con él; tuvo siempre propósitos de concordia y respetó la vida humana. Decían los defensores que desde la última estancia del archiduque en Orizaba, lejos de sentirse impulsado por la ambición personal, consintió en quedarse en el país con el único objeto de consolidar la paz.

La defensa trató de conmover los sentimientos del fiscal, diciendo que éste antes de ser hombre de espada había sido hombre de ley. Si brillantemente había combatido a favor de la República, ahora se ocupaba de las actividades propias de su profesión. Debía por lo tanto, enfrentarse al problema, apoyándose en preceptos de la más alta justicia.

Finalmente, los defensores al dirigirse a los miembros del Consejo de Guerra, los invitaban a juzgar el problema por encima de odios de facción.

Hay una distancia inmensa entre lo que se hace y lo que debe hacerse, entre el hecho y el derecho. El partido vencedor, arrastrado por las pasiones del momento y por los instintos de venganza que siempre despiertan una lucha prolongada y sangrienta, puede abusar hasta donde quiera de su victoria; pero la historia y el derecho, que no participan de las mismas pasiones, miran a través de otro prisma que el de los contemporáneos.¹⁸

Declararon también que la lucha a favor de la Reforma primero, y después en contra de la intervención francesa, había sido más sangrienta que la propia guerra de Independencia. Consideraban que una rebelión debía de ser castigada con dureza, sobre todo si se trataba de una minoría contra una mayoría y no tenía fundamento legal que la justificase. Precisaba sin embargo, hacer determinadas reminiscencias. La Reforma había comenzado por ser un movimiento que inicialmente no había gozado de las sim-

¹⁸ *Causa de Fernando Maximiliano...*, p. 228.

patías generales de la nación. Durante el mismo periodo de la guerra de Intervención la sociedad mexicana se había dividido en partes casi iguales. Una de ellas apoyaba la República, la otra defendía principios monárquicos. Al expresarse en estos términos, los defensores decían una gran verdad y se colocaban en un punto de vista estrictamente histórico. Era perfectamente explicable que los miembros del Consejo de Guerra rechazaran sus razonamientos. Representantes del partido victorioso no podían aceptar explicaciones históricas, para ellos la intervención era un atropello y la entronización del archiduque, no podía ser considerada sino como una usurpación.

Habiendo expresado sus puntos de vista la defensa, vino de nuevo la acusación del fiscal, quien dijo que la causa de Maximiliano, Miramón y Tejería distaba de ser un proceso común, pero al mismo tiempo declaraba que había estado sujeto al más estricto orden legal.

Azpíroz procedió en seguida a efectuar un ligero análisis de los orígenes de la intervención europea, en el que incurrió en inexactitudes atribuibles más bien a ignorancia que a mala fe.

El 31 de Octubre de 1861, los gobiernos de Francia, España e Inglaterra, celebraron en Londres por medio de sus comisionados respectivos, una convención para intervenir unidos en México. La causa determinante alegada de tal resolución, fueron las reclamaciones que las tres potencias hacían a México. Los gobiernos interventores indicaban que, si la nación mexicana quería darse un nuevo gobierno, podía contar para ello con la más amplia libertad y con el apoyo moral de la intervención.¹⁹

Los países signatarios de la Convención de Londres, habían declarado, que de ninguna manera intervendrían en la vida política de México y no estaban dispuestos a destruir la forma de su gobierno. Ciertamente que Francia y España tenían propósitos ocultos, aspiraban a crear una monarquía, pero no entraba en las miras de Inglaterra derribar la administración de Juárez.

Mas cuando Azpíroz denunciaba la conducta de los franceses, que habían violado los pactos de la Soledad, no carecían de razón sus argumentos. Igualmente justas eran sus observaciones sobre la actitud asumida por el general Forey, al afirmar que la Junta de Gobierno, la Reoencia y la Junta de Notables ha-

¹⁹ *Causa de Fernando Maximiliano...*, p. 250.

bían sido creadas bajo el influjo de la autoridad del general francés.

Azpíroz rechazó también el punto de vista de la defensa, que sostenía que Maximiliano había desembarcado inerme y sin escolta en Veracruz, porque no había que olvidar que lo protegía el ejército francés que previamente había invadido a México.

El propio Maximiliano proporcionaba elementos a sus jueces para que pudieran éstos utilizarlos en su contra. Algunas de estas declaraciones fueron hábilmente empleadas por el fiscal.

“El mismo Maximiliano estuvo oprimido por las bayonetas francesas; porque una vez decidida la retirada del ejército de la intervención, él (son sus palabras) dudó de la firmeza y consolidación de su trono, y pensó en tomar una resolución, *libre ya de toda presión extranjera*.

“Llamó la atención sobre la confesión indirecta que contienen estas palabras, de que el apoyo del trono era solamente la presión de las armas francesas.

“El mismo concepto se halla consignado en la orden del día del ejército imperial, fechada en San Juan del Río el 17 de febrero de este año.

“A fin de tomar la resolución que pensaba, se retiró Maximiliano a Orizaba, llamó a sus consejos de ministros y estado, les expuso los fundamentos de sus dudas, y oídos dichos cuerpos, volvió a México, decidido, según afirmó, a convocar el congreso para explorar la voluntad nacional.

“Afirma que este propósito fue frustrado por obstáculos invencibles. ¿Cuáles eran estos obstáculos? No es difícil decirlo.

“La causa de la República, que había sido defendida con valor y constancia, según la expresión de Maximiliano, que se lee en su manifiesto del día 2 de octubre, continuó defendiéndose hasta el fin con el mismo valor y constancia. Si bien en dicho manifiesto aseguró inconsideradamente el archiduque la desaparición del personal del gobierno constitucional republicano del territorio nacional, y de aquí dedujo que debían ser perseguidas las fuerzas de la República como bandas de malhechores; el mundo sabe que el gobierno legítimo no salió ni por un momento del país, que con su autorización y en su nombre se mantuvo la guerra constantemente en defensa de la soberanía nacional, y que apenas desamparado el pretendido Imperio por el ejército francés, perdió el terreno que sólo por

la fuerza de las armas extranjeras tenía ocupado; y quedó impotente para oponerse al torrente de la opinión y al victorioso avance de las armas nacionales: por lo que la convocación, y aún más, la reunión del congreso que quería consultar Maximiliano, para la resolución que debería tomar, no pudo pasar de un deseo del todo irrealizable.”²⁰

Azpíroz actuaba como fiscal y no como historiador. Apto en su oficio, le bastaba el hecho para condenar al acusado y no necesitaba perderse en el análisis de la complicada psicología del archiduque. La cuestión era simple: si Maximiliano no estaba seguro de la firmeza de su trono al salir los franceses de México, ¿para qué había prolongado una guerra sangrienta sin objeto?

Tenaz en sus propósitos, Azpíroz volvió a formular sus famosos trece cargos. Cada uno de ellos trató de fundamentarlo. Es claro que sus conclusiones concordaban con sus premisas. Vino finalmente la sentencia: todos los miembros del tribunal pidieron la pena de muerte para el acusado. Sólo había una esperanza para el reo: el indulto. Se solicitó ante el gobierno de Juárez, pero éste permaneció inmovible.

Reflexionando sobre los acontecimientos, bien podemos decir, que más que el espíritu de venganza de los republicanos, lo que llevó al patíbulo a Maximiliano fueron sus propias incongruencias. Pagó muy cara su falta de percepción política pero la actitud con la que se enfrentó a la muerte, le valieron la admiración hasta de muchos de los que lo habían combatido.

²⁰ Ob. cit., pp. 259-260.

